



Resolución Administrativa

Lima, 19 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente Administrativo Registro N° 37958-2022, que contiene entre otros, la solicitud s/n, recibida con fecha 13 de octubre de 2022, remitida por el Sr. Salvador Inga Valdivia, el informe N° 141-2024-ERYP-OP-HNDM, de fecha 27 de setiembre de 2024, de la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Personal aprobado con Proveído N° 219-2024-OP-HNDM, del Jefe de la Oficina de Personal y el Informe N° 291-2024-ETT-OE-HNDM, de fecha 17 de diciembre 2024, de la Coordinadora del Equipo de Tesorería aprobada con Proveído N° 901-OE-HNDM-2024, del Jefe de la Oficina de Economía;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud del visto Don Salvador Inga Valdivia con DNI N° 06060292, solicita la reprogramación de cheque de pago por Beneficio de la Bonificación Especial dispuesta en el DU N° 037-94, señalando que el cheque vencido N° 00822446-1 018 068 0068368642 72 por el monto de S/ 2,841.56 soles registrado con fecha 23-01-2018, no pudo ser cobrado siendo entregado por la Oficina de Economía, para su custodia.

Que, mediante informe N° 723-2022-ETT-OE-HNDM, de fecha 11 de noviembre 2022, del Coordinador del Equipo de Trabajo de Tesorería aprobado con Proveído N° 611-OE-HNDM-2022, por la Jefa de la Oficina de Economía, en relación a la solicitud presentada informa que el procedimiento de pago se realizó en su debida oportunidad (año 2017) hasta la última fase y que fue anulado el giro, siendo que la obligación de la institución existe, por lo que se requiere la participación de las Oficinas correspondientes para que se efectivice la solicitud de presupuesto con cargo al presente año, a fin de cumplir con el giro que con lleva al respectivo pago a Don Salvador Inga Valdivia, el cual asciende al monto liquido de S/ 2,841.56 soles, por concepto de pago de Beneficio de la Bonificación Especial dispuesta en el DU N° 037-94, del presupuesto de Setiembre 2017, señalando además, que al no proceder la reprogramación de pago por ser del ejercicio fiscal 2017, y existiendo la obligación de pago por parte de la Institución, se emite el mencionado informe para el inicio del trámite de reprogramación de giro realizado en años anteriores, a fin que la Oficina de Economía pueda proceder al giro con presupuesto al año vigente;

Que, con informe N° 141-2024-ERYP-OP-HNDM, de fecha 27 de setiembre de 2024, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Personal, aprobado con Proveído N° 219-2024-OP-HNDM, por el Jefe de la Oficina de Personal, informa que se cuenta con la opinión favorable al documento de gestión Presupuesto Analítico de Personal PAP 2024, se procederá a considerar el monto requerido (S/ 2,841.56 soles), existe disponibilidad presupuestal en el Presupuesto Institucional Modificado del año 2024, en el clasificador de gasto: 2 1 1 "Retribuciones y Complemento en Efectivo",

en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios por el monto ascendente de S/ 2,841.56 soles siendo que para la programación y ejecución del gasto es necesario contar con la emisión del acto resolutivo que autoriza el derecho del pago del Beneficio de la Bonificación Especial dispuesta en el DU N° 037-94 a favor de Don Salvador Inga Valdivia, con el Presupuesto Institucional del año 2024;

Que, con informe N° 291-2024-ETT-OE-HNDM, de fecha 17 de diciembre de 2024, de la Coordinadora del Equipo de Tesorería aprobado con Proveído N° 901-OE-HNDM-2024, del Jefe de la Oficina de Economía, se informa que fue anulado por vencimiento al no ser cobrado el cheque a nombre de Don Salvador Inga Valdivia, concerniente al pago del Beneficio de la Bonificación Especial dispuesta en el DU N° 037-94, correspondiente al presupuesto de Setiembre 2017, en ese sentido, con el fin de dar inicio al procedimiento de reprogramación de giro realizado en años anteriores con presupuesto del año vigente, y con la opinión favorable de la Oficina de Personal a través del informe N° 141-2024-ERYP-OP-HNDM, se remite el proyecto de Resolución Administrativa pertinente;

Que, el numeral 14.3 del artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el compromiso se sustenta entre otros en el dispositivo legal o acto de administración, solo en el caso de CTS, gratificaciones, subsidios, entre otros;

Que, el numeral 36.4, del artículo 36° de la precipitada normativa, dispone que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que el numeral 43.1 del artículo 43° del marco legal mencionado, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la presente o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que el numeral 17.4, del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone que el devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente;

Que, de lo mencionado en el marco legal, un cheque anulado por haber vencido el plazo para su cobro en el Banco de la Nación, implica que la obligación que lo motivo no se





Resolución Administrativa

Lima, 19 de diciembre de 2024

extinguió a consecuencia del giro. En ese sentido, tratándose de una obligación que fue oportunamente evaluada para su devengado y que a la fecha subsiste, la reprogramación del pago requiere verificar que el registro del gasto girado ha sido anulado y que existe la disponibilidad de fondos en el presupuesto actual condiciones que concurren en el presente caso;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Economía y del Jefe de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Dos de Mayo",

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocer el adeudo por la Obligación contraída en el ejercicio anterior por reprogramación de pago a favor de Don **Salvador Inga Valdivia** con DNI N° 06060292, (Heredero de ex trabajadora Genara Isabel Sanchez Gonzales), por la suma de S/. 2,841.56 soles (Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 56/100 soles) por concepto del Beneficio de la Bonificación Especial dispuesta en el DU N° 037-94, debido a que el cheque señalado en la parte considerativa de la presente Resolución no se hizo efectivo en su oportunidad y autorizar a la Oficina de Economía a que se efectúe su pago con cargo al presupuesto actual, el mismo que será abonado con cargo al Clasificador de Gasto 2. 1. 1. 9. 3.9 9 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que cuente la Entidad.

Artículo 2°. - Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e informática publique la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>

Regístrese, comuníquese y publíquese;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

ING. EDUARDO LUIS CERRO OLIVARES
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIP 6307P

ELCO.
c.c.
Archivo
Of. de Administración
Of. Planeamiento y presupuesto
Of. de Personal
Of. de Economía
Interesado

